



PC.

PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
DITECSERVICE CIA. LTDA.

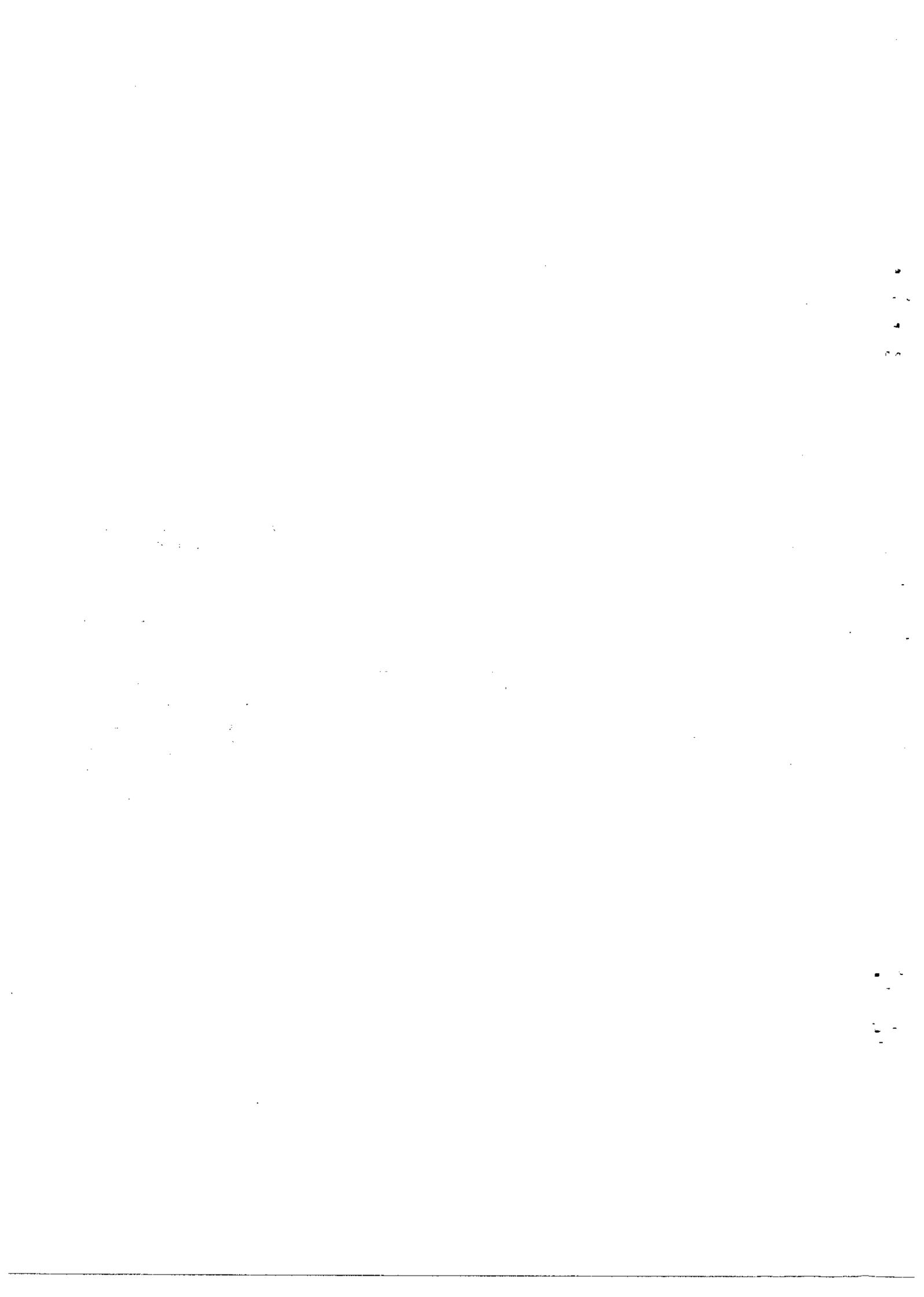
JANINE CAVALLOS RIVERA

WASHINGTON MORA JARA

19 DE JUNIO DEL 2015

\$ 100,00

QUITO 19 DE JUNIO DEL 2015





Factura: 002-001-000004656



20151701032P01660

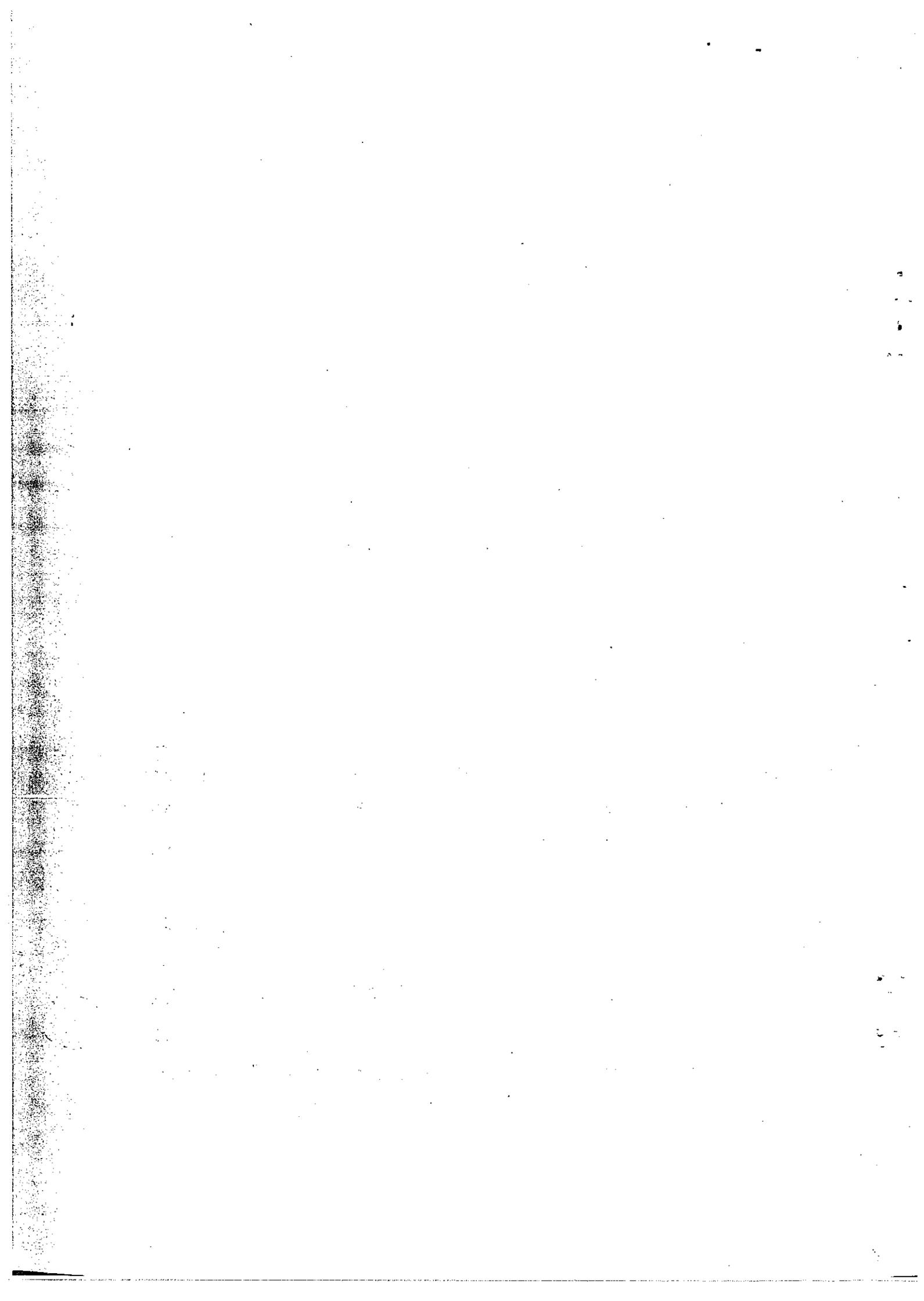
Dra. Gabriela Cadena Loza

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701032P01660					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS RIVERA JANINE JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715595540	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORA JARA WASHINGTON CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919885186	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
DITECSERVICE CIA. LTDA.
OTORGADA POR
JANINE CEVALLOS RIVERA
A FAVOR DE
WASHINGTON MORA JARA
CUANTÍA: US. \$ 100,00**

DI: COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY VIERNES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE: **JANINE CEVALLOS RIVERA** SOLTERA, EN CALIDAD DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA **DITECSERVICE CIA. LTDA.**, CONFORME SE DEMUESTRA CON LA NÓNIMA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EN CALIDAD DE CEDENTES; Y POR OTRA PARTE:

WASHINGTON MORA JARA, CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EN CALIDAD DE CESIONARIO. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL IDICADO, ECUATORIANAOS, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

SEÑORA NOTARIA: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR LA SIGUIENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DITECSERVICE CIA. LTDA., QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE EN CALIDAD DE CEDENTE, EL SEÑOR JANINE CEVALLOS RIVERA, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA DITECSERVICE CIA. LTDA.; Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIO, EL SEÑOR



WASHINGTON MORA JARA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO (1).- LA COMPAÑÍA DITECSERVICE CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ EL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2006), EN LA NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN QUITO, A CARGO DE LA NOTARIA SUPLENTE DOCTORA CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES Y SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y SEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010); **DOS (2).**- A LA PRESENTE FECHA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DITECSERVICE CIA. LTDA. ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

Socios	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones
Edgar Flores Cruz	USD 300	300
Janine Cevallos Rivera	USD 100	100
	USD 400	400

TRES (3).- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DITECSERVICE CIA. LTDA., CELEBRADA EL TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), EN FORMA UNÁNIME RESOLVIÓ APROBAR LA CESIÓN DE TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO JANINE CEVALLOS RIVERA. ESTO ES, CIENTO (100) PARTICIPACIONES, LAS MISMAS QUE SON INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (USD 1) CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD100) A FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON MORA JARA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS,

CUYA COPIA DE LA MISMA SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, JANINE CEVALLOS RIVERA CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR SEÑOR WASHINGTON MORA JARA, CIENTO (100) PARTICIPACIONES, LAS MISMAS QUE SON INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (USD 1) CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD100). **CUARTA: ACEPTACIÓN Y PRECIO.**- EL CEDENTE Y EL CESIONARIO DEJAN EXPRESA CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES. EL CESIONARIO MANIFIESTA, ADEMÁS, QUE SE HALLA CONFORME CON LA PRESENTE CESIÓN Y SUS CONSECUENCIAS DE ORDEN LEGAL. POR LO TANTO, NO TENDRÁ EN LO POSTERIOR RECLAMO ALGUNO QUE FORMULAR A ESTE RESPECTO. EL CEDENTE Y EL CESIONARIO HAN FIJADO DE MUTUO ACUERDO COMO PRECIO CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100), VALOR QUE HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD AL CEDENTE. EL CEDENTE ACEPTA HABER RECIBIDO ESTA SUMA DE DINERO, EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN ESTE MISMO ACTO, POR LO QUE RENUNCIA A TODO TIPO DE RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. **QUINTA: CONTROVERSIAS.**- SI SE SUSCITAREN CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O CUALQUIER OTRO CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL MISMO, QUE NO LOGRASE SER SOLUCIONADO POR ARREGLO DIRECTO Y MUTUO DE LOS COMPARECIENTES, LAS PARTES RENUNCIAN FUERO Y/O DOMICILIO Y SE SUJETAN A LA LEY DE



ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: CINCO PUNTO UNO (5.1) EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANA AMERICANA, CON SEDE EN QUITO, CONFORME SU REGLAMENTACIÓN INTERNA. CINCO PUNTO DOS (5.2) EL TRIBUNAL SE CONSTITUIRÁ CON TRES ÁRBITROS, QUIENES HABRÁN DE RESOLVER EN DERECHO. CINCO PUNTO TRES (5.3) LOS ÁRBITROS QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES Y PARA SOLICITAR EL AUXILIO QUE FUERE NECESARIO PARA EJECUTAR DICHAS MEDIDAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NUEVE DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. CINCO PUNTO CUATRO (5.4) LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE INCURRA, INCLUIDOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS RAZONABLEMENTE, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE FUERE VENCIDA. A PEDIDO DE PARTE REALIZADO ANTES DE DICTAR EL RESPECTIVO LAUDO, EL TRIBUNAL TENDRÁ FACULTADES PARA REGULAR DICHOS HONORARIOS, SI ES QUE LE PARECIEREN CONSIDERABLEMENTE EXCESIVOS O EXIGUOS, EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO QUE DEBAN RESOLVER. CINCO PUNTO CINCO (5.5) LAS PARTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR EL LAUDO ARBITRAL. SIN PERJUICIO DEL DERECHO CONFERIDO POR LA LEY ECUATORIANA PARA QUE LA PARTE AFECTADA PUEDA DEMANDAR LA NULIDAD DEL LAUDO, EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PERMITIDOS POR DICHA LEY, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTE QUE DEDUJERE UN RECURSO DE NULIDAD QUE FUERE RESUELTO NEGATIVAMENTE PARA ELLA, DEBERÁ CANCELAR A LA OTRA PARTE, A MÁS DE TODAS LAS OBLIGACIONES

PENDIENTES O GENERADAS A ESA FECHA Y DE AQUELLAS OTRAS OBLIGACIONES QUE, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, SE GENERASEN COMO EFECTO DE DICHA RESOLUCIÓN NEGATIVA, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA MÁXIMA TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL QUE HUBIEREN GENERADO LA SUMA DE TODAS LAS CITADAS OBLIGACIONES, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL LAUDO IMPUGNADO, HASTA LA FECHA DE PAGO EFECTIVO. EL PAGO DE ESTE VALOR SERÁ ORDENADO POR EL RESPECTIVO ÓRGANO O JUEZ EJECUTOR. CINCO PUNTO SEIS (5.6) DE SER REQUERIDO, EL RESPECTIVO LAUDO SERÁ EJECUTADO ANTE LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUITO O DEL LUGAR EN QUE SE ENCONTRAREN LOS BIENES DEL EJECUTADO. LAS PARTES DECLARAN QUE LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN ESTA CLÁUSULA CONSTITUYEN UN CONVENIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y QUE ÉSTE ES SU DESEO E INTENCIÓN. **SEXTA: INSCRIPCIÓN.**- ANTES DE PROCEDER A INSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL SE SENTARÁ LA RAZÓN CORRESPONDIENTE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DITECSERVICE CIA. LTDA. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO DIEGO PONCE PÉREZ AFILIADA AL FORO DE ABOGADOS



DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO LA MATRÍCULA NÚMERO
DIECISIETE GUIÓN DOS MIL OCHO GUIÓN SETECIENTOS TREINTA Y
TRES. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE
OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY
NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA
NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA,
DE TODO CUANTO DOY FE.-

JANINE CEVALLOS RIVERA
C.C. /71559554-0
C.V.

WASHINGTON MORA JARA
C.C. 0919885186
C.V. 031 - 0120

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **171559554-0**

Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CEVALLOS RIVERA
 JANINE JOHANNA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-06-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. EN FINANZAS** E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEVALLOS RAFAEL GUILBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RIVERA VIRGINIA CAYETANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
 2014-02-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-02-23**


 DIRECTOR GENERAL

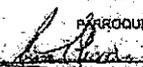

 REGISTRAR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

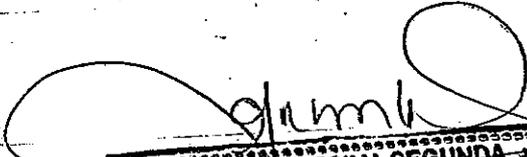
020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0233 **1715595540**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS RIVERA JANINE JOHANNA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **CONOCOTO**
 QUITO **0**
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P. ⁶⁶⁰
 FACTURA N° ⁴⁶⁵⁶
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).
 Quito, ^{19/06/2015}


NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Godona Loza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 091988518-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 MORA JARA WASHINGTON CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-12-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 YULIANA YETTE
 CEVALLOS SUAREZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. ELECTRICO

V3333V4224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORA CRUZ ARNULFO WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARA QUINDE ELSA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2013-08-01

FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0120 0919885186
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MORA JARA WASHINGTON CRISTOBAL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
 GUAYAQUIL URDANETA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P. 1660
 FACTURA N° 4656
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).
 Quito, 19/06/2015.

Gabriela Cadena
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente: 29924

No. de RUC de la Compañía: 1792249627001

Nombre de la Compañía: DITECSERVICE CIA. LTDA.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1715595540	CEVALLOS RIVERA JANINE JOHANNA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100. ⁰⁰⁰	N
2	1714338108	FLORES CRUZ EDGAR PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 300. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: vie, 19 jun 2015 15:14:14 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000300508

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P. 1620

FACTURA N° 4656
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).
 Quito, 19/06/2015

[Handwritten Signature]
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Gudiño Loza



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE DITECSERVICE CIA. LTDA.
REUNIDA EL 13 DE MAYO DE 2015**

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de mayo de 2015, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenidas 12 de Octubre y Av. La Coruña, Edificio Artigas, segundo piso, a las diez horas, los siguientes socios de la Compañía:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socios	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones
Janine Cevallos Rivera	100	100
Edgar Flores Cruz	300	300
TOTAL	400	400

Al encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones de la compañía y aceptación de nuevos socios.

Actúa como Presidenta de la Junta General de Socios la señora Janine Cevallos Rivera; y, como Secretario, el señor Edgar Flores Cruz.

La Presidencia, luego de verificar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

Sobre el punto de orden del día, la Junta General de Socios en forma unánime resuelve:

PUNTO UNO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA Y ACEPTACIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-

Se pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta del señor Edgar Flores Cruz, socio de la compañía, de ceder el treinta y tres por ciento (33.33%) de sus participaciones sociales en el capital social de la DITECSERVICE CIA. LTDA.; esto es, Cien (100) participaciones, las mismas que son indivisibles con un valor nominal de US \$ 1,00 cada una, por un valor total de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100) a favor del señor Washington Mora Jara

De igual manera, se pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta del señora Janine Cevallos Rivera, socia de la compañía, de ceder la totalidad de sus participaciones sociales en el capital social de la DITECSERVICE CIA. LTDA.; esto es, Cien (100) participaciones, las mismas que son indivisibles con un valor nominal de US \$ 1,00 cada una, por

un valor total de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100) a favor del señor Washington Mora Jara.

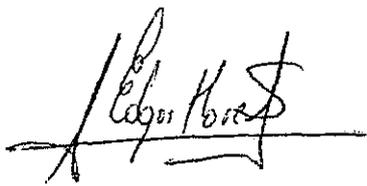
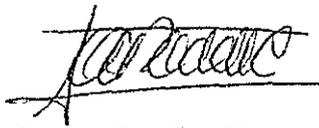
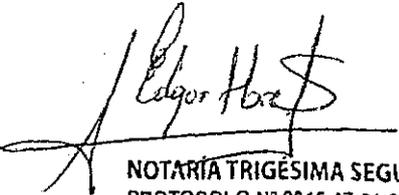
La Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, resuelve aceptar como nuevo socio de la compañía al señor Washington Mora Jara y autorizar a los socios Edgar Flores Cruz y Janine Cevallos Rivera, para que realicen la transferencia del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) y el cien por ciento de sus participaciones sociales respectivamente, de la forma antes señalada.

En tal consideración, el capital social de la compañía DITECSERVICE CIA. LTDA., luego de que la cesión de participaciones sea legalmente aprobada e inscrita, quedará de la siguiente manera:

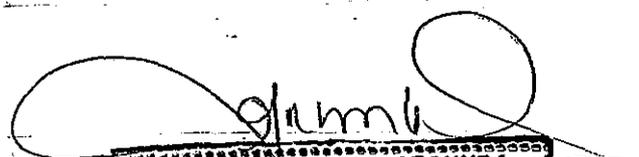
Socios	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones
Edgar Flores Cruz	USD 200	200
Washington Mora Jara	USD 200	200
	USD 400	400

La Junta General de Socios autoriza al Gerente General de la compañía para que inscriban en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúen la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías y cualquier otra institución pública.

Siendo las once horas treinta minutos, se levanta la sesión.

 Edgar Flores Cruz Socio	 Janine Cevallos Rivera Socia
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P Edgar Flores Cruz 4056	 Janine Cevallos Rivera Presidenta

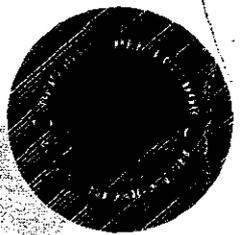
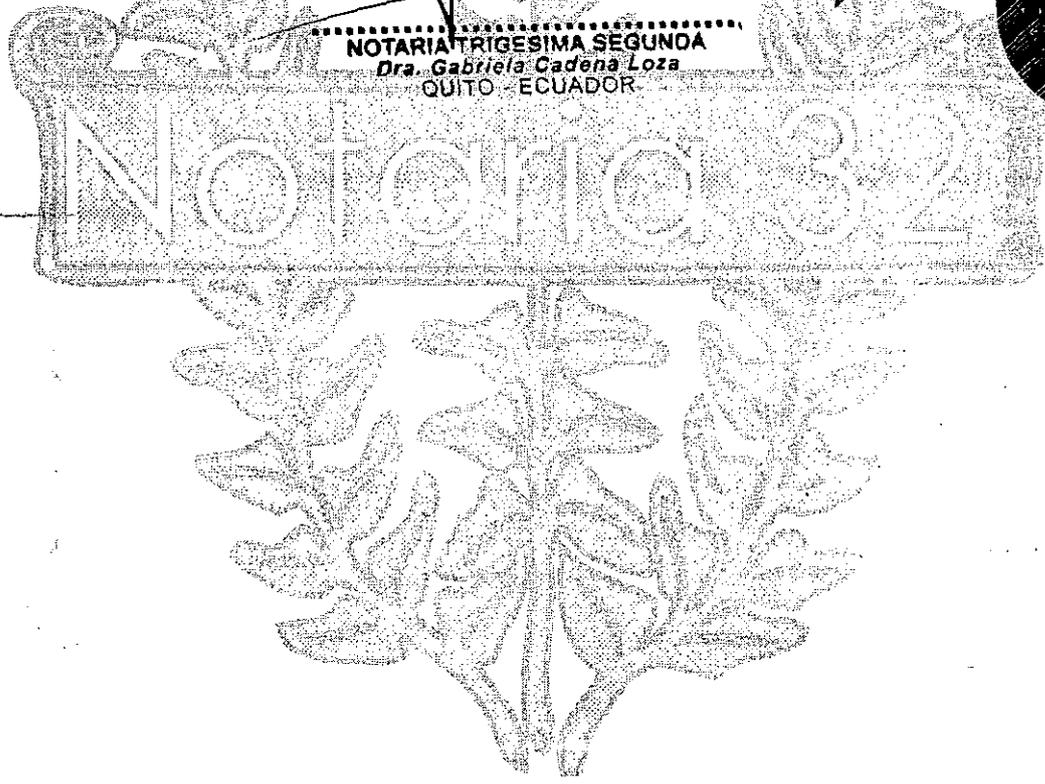
Razón y Evidencia de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) útil (es).
 Quito, 19 de octubre de 2015.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Cadena Loza

torgó en esta notaria, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DITECSERVICE CIA. LTDA. OTORGADO POR JANINE CEVALLOS RIVERA A FAVOR DE WASHINGTON MORA JARA.-** debidamente sellada y firmada en quito, a diecinueve (19) de junio del año dos mil quince.



Janine Cevallos Rivera



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DITECSERVICE CIA. LTDA., celebrada ante la doctora CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES, el diez de marzo del dos mil diez; de la cesión de participaciones, en la que cabe que la señora JANINE CEVALLOS RIVERA cede y transfiere a favor de WASHINGTON MORA JARA, cien (100) particiones; según consta de la escritura celebrada el diecinueve de junio del dos mil quince, ante la doctora GABRIELA CADENA LOZA, Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, en los términos constantes en el presente instrumento público .- **Quito, a trece de julio del año dos mil quince.-**

NOTARIO



**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO**



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario*



Factura: 002-002-000003728



20151701030001039

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701030001039

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-03-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	576

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTRELLA RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718233255
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 48928



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	694
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /19/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DITECSERVICE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 100 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1228 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL




10